

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE QUIPILE

Quipile, doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.  
DEMANDADO: Arístides Triviño Moreno  
RADICADO: 255964089001-2024-00022-00

Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada Luisa Milena González Rojas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700, y tarjeta profesional No. 188.922 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del Banco Agrario de Colombia S.A. (PDF 02).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda ejecutiva reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, pues revisada la prueba que soporta la solicitud de ejecución, la parte demandante presentó los siguientes documentos:

<u>1.</u> Pagaré No. 4866470214014722	<b>Valor \$1.499.706</b>	<i>Intereses \$174.182.</i>
Obligación No. 4866470214014722		
<u>2.</u> Pagaré No. 031066100004752	<b>Valor \$3.280.062</b>	<i>Intereses \$514.727</i>
Obligación No. 725031060105618		
<u>3.</u> Pagaré No. 031426100010239	<b>Valor \$3.750.000</b>	<i>Intereses \$452.194</i>
Obligación No. 725031420188847		
<u>4.</u> Pagaré No. 031426100010778	<b>Valor \$7.110.773</b>	<i>Intereses \$1.391.676</i>
Obligación No. 725031420199084		
<u>5.</u> Pagaré No.031426100011992	<b>Valor \$4.582.934</b>	<i>Intereses \$863.357</i>
Obligación No. 725031420220369		

Los anteriores *títulos valores*, prestan merito ejecutivo, a cargo del demandado ARÍSTIDES TRIVIÑO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.223; contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero en favor de la sociedad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del señor ARÍSTIDES TRIVIÑO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.223, y en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8, por los siguientes conceptos:

**1.1.** Por la suma de: Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Seis Pesos M/cte. (\$1.499.706,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4866470214014722 contenida en el pagaré No.4866470214014722 suscrito por el demandado el día 07 de noviembre de 2019.

**1.2.** Por la suma de Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos M/cte. (\$174.182,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera para créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.1 De la pretensión PRIMERA, desde el 28 de septiembre de 2023 al 28 de febrero de 2024.

**1.3.** Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1 de la pretensión PRIMERA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva *a cargo* del señor ARÍSTIDES TRIVIÑO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.223, y *en favor* de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8, por los siguientes conceptos:

**2.1.** Por la suma de: Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Sesenta y Dos Pesos M/cte. (\$3.280.062,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031060105618 contenida en el pagaré No. 031066100004752 suscrito por el demandado el día 02 de septiembre de 2015.

**2.2.** Por la suma de Quinientos Catorce Mil Setecientos Veintisiete Pesos M/cte. (\$514.727,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTFEA + 7.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 2.1 de la pretensión SEGUNDA, desde el 05 de abril de 2023 al 28 de febrero de 2024.

**2.3.** Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1 de la pretensión SEGUNDA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva *a cargo* del señor ARÍSTIDES TRIVIÑO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.223, y *en favor* de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8, por los siguientes conceptos:

**3.1.** Por la suma de: Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE (\$3.750.000,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031420188847 contenida en el pagaré No. 031426100010239 suscrito por el demandado el día 07 de noviembre de 2019.

**3.2.** Por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos M/cte. (\$452.194,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (IBRSV + 6.7%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 3.1 de la pretensión TERCERA, desde el 23 de junio de 2023 al 28 de febrero de 2024.

**3.3.** Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1 de la pretensión TERCERA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación

**CUARTO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva *a cargo* del señor ARÍSTIDES TRIVIÑO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.223, y *en favor* de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8, por los siguientes conceptos:

**4.1.** Por la suma de: Siete Millones Ciento Diez Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos M/ cte. (\$7.110.773,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031420199084 contenida en el pagaré No. 031426100010778 suscrito por el demandado el día 19 de enero de 2021.

**4.2.** Por la suma de Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos M/cte. (\$1.391.676,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (IBRSV + 6.7%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 4.1 de la pretensión CUARTA, desde el 04 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2024.

**4.3.** Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 4.1 de la pretensión CUARTA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación

**QUINTO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva *a cargo* del señor ARÍSTIDES TRIVIÑO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.223, y *en favor* de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8, por los siguientes conceptos:

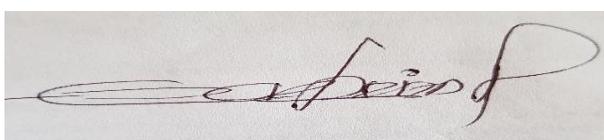
**5.1.** Por la suma de: Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos M/cte (\$4.582.934,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031420220369 contenida en el pagaré No. 031426100011992 suscrito por el demandado el día 14 de junio de 2022.

**5.2.** Por la suma de Ochocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos M/cte. (\$863.357,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (IBRSV + 6.7%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 5.1 de la pretensión QUINTA, desde el 11 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2024.

**5.3.** Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 5.1 de la pretensión QUINTA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación

**SEXTO: ORDENAR** que se notifique este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, además, de lo consagrado en la Ley 2213 de 2022; advirtiéndosele al demandado que, a partir del día siguiente de la notificación, dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. (Artículos 431 y 442 del CGP.)

Notifíquese y cúmplase,



**EDER ANTONIO ARIZA MADERA**

**Juez**